

reserva que iguale a 1/4 de la renta asegurada.

13. La suspensión en el pago suspende los derechos a percibir; si se solicitaren nuevas inscripciones después de iniciada la Mutua, los entrantes satisfarán a prorrata por meses o de una vez un recargo que les equipare a los iniciadores.

14. La percepción de la indemnización de desalquilo, ya fijada en el 70 por 100 del arrendamiento, vendrá afectada de un coeficiente por los defectos de la vivienda que se graduará así: 0,95 por pisos cuartos; 0,925 por retretes sin agua; 0,90 por habitaciones sin luces directas desde segunda crujía; 0,80 por escaleras defectuosas; 0,75 por falta de retretes en piso; 0,60 por faltas importantes de guarnecido, pintura, humedad, agua en los pisos.

15. La Junta tiene atribuciones indiscutibles para aceptar o rechazar toda nueva inscripción, razonando sus decisiones. Ejercerá por sí o por medio de sus empleados todo el control que estime preciso para evidenciar la buena fe de los asociados y para apreciar las condiciones de las viviendas a tenor de lo que se expresa en la base anterior.

16. Durante lo que resta del año 1934 podrán hacerse inscripciones sin pago previo de cuota alguna, atendiendo a las necesidades del seguro y pago de indemnizaciones a los asegurados con un anticipo que hará la Tesorería de la Cámara; en este caso, es decir, por este año—y se plantea así como ensayo—hasta que ocurra un desalquilo, no habrá que pagar nada; ocurrido un desalquilo se prorrateará la cantidad de su importe cargando un pequeño porcentaje para gastos.

17. Para establecer las prorratas se formará un censo y un fichero de viviendas, con expresión de lo que cada una rentúa, conociendo por su suma el factor divisionario de la derrama. Para la percepción de indemnizaciones, así como para la prorrata se tendrán en cuenta las circunstancias de las bases 12 y 14.

18. La inscripción de viviendas ha de ser total, obligadamente, para cada propietario; en consecuencia no pueden dejar de inscribirse el piso o pisos fácilmente alquilables, o la casa buena dejando la mala. Es forzoso asegurar todas las viviendas de un mismo propietario.

19. En oposición, cuando la estadística de indemnizaciones demuestre que una vivienda sufre frecuentes desalquilos, se investigarán las causas, invitando al dueño a subsanar las que dependan del inmueble; si no atiende el requie-

rimiento se le eliminará del censo de asegurados.

20. Cuando las causas no dependan de la voluntad del dueño del inmueble, se clasificará la vivienda en tipo más gravado y se afectará la indemnización con coeficiente más fuerte, acordado en sesión todo esto, con audiencia del interesado.

21. Todos los casos de discrepancia entre los propietarios y la Junta se dirimirán por la Cámara constituida en Tribunal arbitral, cuyo laudo será obligatorio para todos.

22. La Mutua realizará, en funciones de Bolsa de Alquileres, todas las gestiones que su celo le sugiera para la obtención de renta, proponiendo la rebaja del alquiler o aquellas alteraciones que estime pertinentes.

El BOLETÍN de la Cámara se ocupará preferentemente del anuncio de cuartos desalquilados.

23. En período de reformas u obras de cualquier clase no se concede indemnización.

24. Un Reglamento definitivo detallará cuanto aquí va englobado, puntualizando todo lo posible los casos y modalidades y procurando que quede reglado todo lo general, si bien la Junta tendrá facultad interpretativa amplia y discrecional.

Cuenca, 18 de Abril de 1934.

El Secretario,

A. BENÍTEZ POVEDA

JOAQUÍN DOS SANTOS VAQUINHAS

EX CORTADOR DE LA CASA PICAZO

Sastrería. Corte moderno

FRAY LUIS DE LEON, 15 - CUENCA

Nuevo Servicio de la Cámara

Persistiendo en nuestro firme propósito de rendir provechos a los propietarios de Urbana de la provincia, hemos abierto una sección de Consultas.

Todos los días laborables, de cinco a siete de la tarde, podrán acudir los electores de la Cámara a consultar a las oficinas. De igual modo podrán formularse por escrito las consultas relativas a cuestiones de derecho, tributación, catastro, etc.

Los asuntos de abogacía—propiedad, posesión, servidumbres, contratos, débitos, despi-